UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACION
MOPC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapehà ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 401 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 110/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de octubre de 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por S.E. Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA ARELLANO**, Ministro, en adelante denominado el **CONTRATANTE** por una parte, y, por la otra la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** con R.U.C. N° 80003866-5, domiciliada en Avda. Calos A. Lopez 1133 c/ De La Conquista Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **GUILLERMO FRANCISCO PERONI**, con Cédula de Identidad N° 160.698, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato SG Ministro N° 110/2016 suscripto en el marco del **LLAMADO MOPC N° 02/2016 CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Por cuanto el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** convienen en modificar la cláusula N° 1 del contrato individualizado más arriba.

Donde dice:

1. OBJETO
Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a una Contratación Directa N° 02/2016, en marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07 el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por Decreto N° 5174/05, y ha aceptado la oferta del VENDEDOR para la **"SUSCRIPCION A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE"** conforme se detalla en el Anexo C del (PBC), por la suma de Gs. 98.160.000 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento sesenta mil) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

Debe decir:

1. OBJETO

Por cuanto la CONTRATANTE ha llamado a una Contratación Directa N° 02/2016, en marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07 el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por Decreto N° 5174/05, y ha aceptado la oferta del VENDEDOR para la **"SUSCRIPCION A BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE"** conforme se detalla en el Anexo C del (PBC), por la suma de Gs. 98.160.000 (Guaraníes noventa y ocho millones ciento sesenta mil) exenta de IVA, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

1.2. El objeto de la cláusula N° 5, del contrato individualizado más arriba, debido a lo establecido en el Art. 83 de la Ley N° 125/91; y en consecuencia rectificar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios, detallados a continuación:

LA LEY PARAGUAYA S.A

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario (Exento de IVA)	Precio Total (Exento de IVA)
1	Suscripción a base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online	n/a	n/a	Mes	10	9.816.000	98.160.000
PRECIO TOTAL:							98.160.000

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. MINISTRO N° 110/2016;
b) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 372/2016
c) Resolución Ministerial N° 1742/2016 que autoriza el Convenio Modificatorio.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El PROVEEDOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

4. RESPONSABILIDA DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el proveedor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las pates, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 110/2016, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

GUILLERMO FRANCISCO PERONI
POR EL VENDEDOR

Econ. **RAMÓN JIMENEZ GAONA**
POR LA CONTRATANTE